CONTRATO DE OBRA N° 030 DE 2024

CONTRATO N°	**030 – 2024**
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. " ACUASES "
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR JOSÉ MANUEL BUITRAGO RÍOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.180.087
CONTRATISTA	GAAF CONSTRUCCIONES SAS
NIT	901.680.313-5
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA GISELLE FORERO JUZGA
IDENTIFICACIÓN	20.923.567 DE SESQUILE
DIRECCIÓN	VDA SALINAS FCA LA ESPERANZA
TELÉFONO	3142562259
CORREO ELECTRONICO	gaafcontruccionessas@gmail.com
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE SAN ROQUE DE LA VEREDA BOITIVÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2024-0241 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($45.762.638), INCLUYENDO IMPUESTOS Y RETENCIONES.
DURACIÓN:	UN (01) MES Y QUINCE (15)
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Circulo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **HÉCTOR JOSÉ MANUEL BUITRAGO RÍOS**, mayor de edad, domiciliado en Chía, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.180.087 de Guachetá (Cund.), nombrado mediante acta No. 001 de fecha 4 de Enero de 2024 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultado legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **GAAF CONSTRUCCIONES SAS** identificada con NIT 901.680.313-5, representada legalmente por ANDREA GISELLE FORERO JUZGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.923.567 DE SESQUILE quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado

mediante resolución 142 del 29 de diciembre de 2017, Artículo 2, Numeral 1.2 que consagra la modalidad de CONTRACIÓN DIRECTA CON DOS OFERTAS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE SAN ROQUE DE LA VEREDA BOITIVÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2024-0241 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1)** Realizar la construcción de las redes de infraestructura y alcantarillado sanitario en el Sector San Roque de acuerdo con los diseños y alcance establecido dentro del Convenio 2024-0241, la normatividad técnica y legal, así como el direccionamiento establecido por parte de ACUASES S.A. E.S.P; **2)** Suministrar el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Garantizar los equipos y herramientas requeridos para la construcción de las redes e infraestructura de alcantarillado sanitario en el Sector San Roque; **4)** Garantizar la capacitación técnica al personal de apoyo y obra utilizado para la construcción del proyecto; **5)** Garantizar el adecuado mantenimiento y manejo de los equipos y maquinaria requeridos para la construcción de las redes e infraestructura de alcantarillado sanitario en el Sector San Roque; **6)** Acatar el direccionamiento y procedimientos técnicos establecidos por la dirección de obra para la ejecución de actividades de construcción del proyecto; **7)** Suministrar la información requerida por la dirección de obra para la elaboración semanal del informe de seguimiento de la ejecución de la obra, especialmente en la estimación de las cantidades ejecutadas, determinación de avance, registro fotográfico y demás soportes requeridos para mostrar la ejecución de actividades de construcción del proyecto; **8)** Participar activamente en las capacitaciones establecidas por la dirección de obra, la supervisión o el personal dispuesto por la entidad en temas de seguridad industrial, a fin de cumplir con los requerimientos mínimos para la seguridad en el trabajo y de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutarse en el proyecto; **9)** Atender de manera inmediata cualquier requerimiento que se requiera por parte de la dirección de obra, la supervisión o el funcionario designado por Fondecun respecto de la ejecución de la obra; **10)**Suministrar la información requerida para diligenciar la bitácora del proyecto, dejando evidencia clara y cronológica del avance y dificultades de las actividades ejecutadas en obra; **11)** Elaborar un informe final de la ejecución del proyecto con el respectivo registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones; **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente. **PARAGRAFO:** El contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad social, salud y parafiscales para el desarrollo de las actividades; **TERCERA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es un contrato de obra y EL CONTRATISTA prestara sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia Técnica, directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **CUARTA –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: **1)** Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. **2)** Designar el director de obra **3)** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. **4)** Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL Contratista para que realice su adecuada gestión. . **5)** Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los

documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. **6)** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. **7)** Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. **8)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($45.762.638), INCLUYENDO IMPUESTOS Y RETENCIONES** el cual se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** proporcional con el valor de ejecución de obra realizado y formalmente aceptado por FONDECÚN, cada uno, previa presentación de informe de actividades, acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitido por EL SUPERVISOR del presente contrato y de certificación de pago aportes al Sistema Integral de Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA

Lo anterior, de acuerdo de las siguienres especificaciones tecnicas minimas requeridas:

				GAAF CONSTRUCCIONES S.A.S.	
ITEM	**ACTIVIDAD**	**Unidad**	**CANT.**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1.	PRELIMINARES				
1.1	Descapote manual y retiro E=0.20m, apile a 15m	m²	52.35		$ 0
2.	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1	Excavación manual en material común de H= 0m a 2m	m³	158.21	$ 48,000	$ 7,594,080
2.2	Excavación Manual en conglomerado de 0 a 2 metros de profundidad	m³	94.93	$ 64,600	$ 6,132,478
2.3	Excavaciónes varias a maquina sin clasificar	m³	31.64	$ 9,000	$ 284,760
2.4	Excavación Manual en Roca H=0.0-2.0 M (seco sin explosivos)	m³	31.64	$ 110,000	$ 3,480,400
2.5	Triturado para base y atraque de tubería (Incluye extendida)	m³	31.15	$ 12,000	$ 373,800
2.6	Relleno en arena de peña (incluye conformación y compactactación)	m³	46.46	$ 22,000	$ 1,022,120
2.7	Relleno con material seleccionado de la excavación (Incluye conformación y compactación c/0.20m)	m³	232.32	$ 22,000	$ 5,111,040
2.8	Relleno con Recebo (Incluye conformación y compactación c/0.20m)	m³	11.62	$ 22,000	$ 255,640
2.9	Cargue y Retiro de sobrantes de excavación a una distancia de 0 - 5 km	m³	105.14	$ 30,000	$ 3,154,200
2.10	Entibado tipo 1A (discontinuo en madera)	m²	325.06	$ 8,000	$ 2,600,480
3.	ELEMENTOS ESTRUCTURALES				
3.1	Placa de fondo pozo D=1.7M, E=0.25M (Concreto 3000 PSI con refuerzo).	und	5.00	$ 235,000	$ 1,175,000

3.2	Cilindro pozo en ladrillo tolete, Di=1.20M, E=0.25M (Inc. pañete interno e=1.5cm y cañuela).	ml	8.80	$ 225,000	$ 1,980,000
3.3	Cubierta pozo D= 1.7M, E=0.20M Concreto 3000 PSI con refuerzo (incluye aro y tapa HF).	und	5.00	$ 240,000	$ 1,200,000
3.4	Caja de inspección en mampostería tapa en concreto. 60X60	und	14.00	$ 170,000	$ 2,380,000
3.5	Instalación de Kit Silla Yee 200x160 mm	und	11.00	$ 7,000	$ 77,000
3.6	Instalación de codo sanitario de 45° x 160 mm PVC-S	und	14.00	$ 6,500	$ 91,000
4.	INSTALACIÓN TUBERIAS				
4.1	Instalación de Tuberia PVC Alc. Ø 8" Pared interior lisa y exterior corrugada. Fabricada bajo las Normas técnicas Colombiana NTC 3722-3	ml	160.00	$ 6,500	$ 1,040,000
4.2	Instalación de Tuberia PVC Alc. Ø 6" Pared interior lisa y exterior corrugada. Fabricada bajo las Normas técnicas Colombiana NTC 3722-3	ml	84.00	$ 6,000	$ 504,000
				Subtotal	**$ 38,455,998**
			12%	Administración	$ 4,614,720
			2%	Imprevistos	$ 769,120
			5%	Utilidad	$ 1,922,800
				Total	**$ 45,762,638.00**

SEXTA – DURACIÓN: El término de duración de este contrato es de **UN (01) MES Y QUINCE (15),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior, LA EMPRESA, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio EL CONTRATISTA, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA – PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una Suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA**

EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. **DECIMA –** para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato **El CONTRATISTA** deberá otorgar garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. **Estabilidad de la obra:** por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de dos (2) años contador a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato a entera satisfacción, la cual se hará constatar mediante acta de recibo final.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales** por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y tres (3) años más
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por Doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes; cuya vigencia será por la duración del contrato

DECIMA PRIMERA– CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o Contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DECIMA SEGUNDA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DECIMA TERCERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del

registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES**. Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTROSI. **DECIMA NOVENA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2024, Rubro 2.3.2.01.01.001.03.16.02 07 denominado Expansión alcantarillado / CONVENIO FUNDECUN 2024 / CONVENIO FUNDECUN 2024; bajo el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000085 de fecha 17 de Mayo de 2024. **VIGESIMA – DOMICILIO**. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del Municipio de Sesquilé, Correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3112869670, y **EL CONTRATISTA** en la VDA SALINAS FCA LA ESPERANZA, Celular 3142562259, Correo electrónico gaafcontruccionessas@gmail.com Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024)

LA EMPRESA,

HÉCTOR JOSÉ MANUEL BUITRAGO RÍOS
Gerente – ACUASES .
C.C. 79.180.087 de Guachetá (Cund.)

EL CONTRATISTA,

GAAF CONSTRUCCIONES SAS
R/L ANDREA GISELLE FORERO JUZGA
20.923.567 DE SESQUILE